



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCIÓN N° 383 - 2024-MPP-OGAF

(DE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 348-2024-OGAF.)

Pisco, 26 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 544-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace conocer la observación encontrada en la Resolución Directoral N° 348-2024-MPP-OGAF, a favor de doña Carmen Jesús Espino Quiroga, referente a los montos aprobados con Resolución N° 340-2012-MPP-ALC y N° 082-2012-MPP-ALC, y que según Acuerdo N° 03 de la Resolución N° 340-2024-MPP-ALC se indica “ Los montos obtenidos por Pactos Colectivos de s/. 5.00, s/. 200.00 y s/. 450.00 soles, se deben incorporar al haber básico, a partir del 01 de Enero 2013, y con Resolución N° 082-2012-MPP-ALC a partir del 1° Enero 2012, se otorgará un incremento según el Grupo Ocupacional que le corresponde: s/. 230.00 soles a los Funcionarios, Profesionales y Técnicos, y a los Auxiliares, la suma de s/. 180.00 soles, montos que se incorporaran al haber básico de cada servidor.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

El Informe N° 544-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace conocer la observación encontrada en la Resolución Directoral N° 348-2024-MPP-OGAF, a favor de doña Carmen Jesús Espino Quiroga, referente a los montos aprobados con Resolución N° 340-2012-MPP-ALC y N° 082-2012-MPP-ALC, y que según Acuerdo N° 03 de la Resolución N° 340-2024-MPP-ALC se indica “ Los montos obtenidos por Pactos Colectivos de s/. 5.00, s/. 200.00 y s/. 450.00 soles, se deben incorporar al haber básico, a partir del 01 de Enero 2013, y con Resolución N° 082-2012-MPP-ALC a partir del 1° Enero 2012, se otorgará un incremento según el Grupo Ocupacional que le corresponde: s/. 230.00 soles a los Funcionarios, Profesionales y Técnicos, y a los Auxiliares, la suma de s/. 180.00 soles, montos que se incorporaran al haber básico de cada servidor. Así mismo con Resolución N° 0652-2022-MPP-OGAF, en su artículo Tercero, se declara procedente el pedido del SISERMUNP para el reconocimiento de la aplicación de los beneficios del Pacto Colectivo, aprobado por Acta de Trato Directo de fecha 11 de Julio de 1995 y del 19.08.1997, a un grupo de trabajadores, entre los cuales se encuentra la administrada, además la aplicación de colaterales

CONSIDERANDO:

Qué, con Informe N° 1382-2024-MOPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal, hace suyo el informe precedente, indicando que los montos aprobados por Acta de Trato Directo, se encuentran en la Boleta de Pago como costo de vida, y no han sido trasladados al haber básico, solicitando evaluar el citado acto resolutivo.

Qué, con Informe Legal N° 02625-2024-MPP-OGAJ, emitido por la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación al Informe N° 544-2024-MPP-OGAF/UP-AR, de fecha 25 de Noviembre 2024, emitido por la Jefatura del Área de Remuneraciones, mediante el cual se señala que los servidores empleados permanentes y contratados, que ganan por costo de vida, aprobado con Resolución N° 340-2012-MPP-ALC la suma de s/. 200.00 soles y con Resolución N° 082-2012-MPP-ALC, la suma de s/.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCIÓN N° 383 - 2024-MPP-OGAF

230.00 soles, montos que a la fecha no han sido trasladados al haber básico de la servidora Carmen Jesús Espino Quiroga; con respecto a la observación señalada por la Jefatura del Área de Remuneraciones, la Dirección de Asesoría Jurídica, por las razones expuestas, considera necesario rectificar el Artículo Primero de la Resolución N° 348-2024-MPP-OGAF, solo en el extremo que se incorporó el beneficio por costo de vida del Pacto Colectivo, aprobado mediante Resolución N° 340-2012-MPP-ALC, al haber básico, es decir el monto de s/. 200.00 soles, quedando conforme lo demás resuelto.

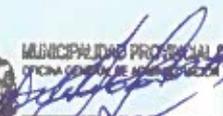
En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Proceder a la **RECTIFICACIÓN DE OFICIO**, del error material contenido en la Resolución Directoral N° 0348-2023-OGAF, (Artículo Primero, solo en el extremo que se incorporó el beneficio por costo de vida del Pacto Colectivo, aprobado mediante Resolución N° 340-2012-MPP-ALC, al haber básico, es decir el monto de s/. 200.00 soles, quedando conforme lo demás resuelto, según Informe N° 02625-2024-MPP-OGAF/UP-AR e Informe N° 02625-2024-MPP-OGAJ).

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que se mantiene subsistente el contenido de la Resolución Directoral N° 0348-2024-OGAF, de fecha 25 de Octubre 2024, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. ADÁN E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA